

## **Anexo 5.- Acuerdo de Confidencialidad**

### **y No Divulgación de Información**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADA POR EL ING. JAIME GUERRA PÉREZ, SECRETARIO DE ECONOMÍA Y POR LA OTRA PARTE (EL) O (LA) C\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE MIEMBRO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL “PREMIO ESTATAL DE EXCELENCIA OPERACIONAL” DE LA REGIÓN \_\_\_\_\_ ; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARÁ LA “DIVULGANTE” Y EL “RECEPTOR” RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE SU CAPACIDAD PLENA PARA OBLIGARSE, Y ESTABLECEN LO SIGUIENTE:**

#### **DEFINICIONES**

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** Se entenderá por información confidencial toda información ya sea oral, gráfica y escrita, impresa o contenida en cualquier tipo de documento, archivo o medio que pueda almacenar información, independientemente de su naturaleza, respecto de la cual, alguna de las partes le otorgue el carácter de confidencial.

**PARTE DIVULGANTE.** Tendrá el carácter de "Divulgante", la parte que ponga a disposición de la parte "Receptora", la información confidencial que tenga en posesión, quien en todo momento conservará la titularidad de la información que comparta.

**PARTE RECEPTORA.** Tendrá el carácter de "Receptora", la parte que reciba para su resguardo la información confidencial en posesión de la parte "Divulgante" y se obliga a no hacerla del conocimiento de un tercero, bajo pena de indemnizar a la parte "Divulgante" en los términos y condiciones que se establecen en este acuerdo.

Con base en las declaraciones y definiciones anteriores, las partes se someten al tenor de las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto.** El presente acuerdo se refiere a la información que la "DIVULGANTE" proporcione al "RECEPTOR" ya sea de forma oral, gráfica, o escrita, impresa o este contenida en una plataforma digital o sitio web, para analizar, evaluar y calificar la información de los proyectos postulados en el "Premio Estatal de Excelencia Operacional" en cada una de las regiones que

conforman el Estado de Coahuila de Zaragoza y conforme a los lineamientos establecidos en la convocatoria previamente publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los diarios de mayor circulación.

**SEGUNDA.-** El “RECEPTOR” únicamente utilizará la información facilitada por la “DIVULGANTE” para el fin mencionado en la cláusula anterior, comprometiéndose el “RECEPTOR” a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con el “RECEPTOR” deban tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de las obligaciones de el “RECEPTOR” con la “DIVULGANTE”.

El “RECEPTOR” o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente acuerdo, sin previa autorización escrita y expresa de la “DIVULGANTE”.

**TERCERA.-** Sin perjuicio de lo estipulado en el presente acuerdo, ambas partes aceptan que la obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:

- a) Cuando la información se encontrara en el dominio público en el momento de su suministro al “RECEPTOR” o, una vez suministrada la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente Acuerdo.
- b) Cuando la información ya estuviera en el conocimiento de el “RECEPTOR” con anterioridad a la firma del presente acuerdo y sin obligación de guardar confidencialidad.
- c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el “RECEPTOR” notificará a la “DIVULGANTE” tal eventualidad y hará todo lo posible por garantizar que se dé un tratamiento confidencial a la información.
- d) En caso de que el “RECEPTOR” pueda probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la “DIVULGANTE”.

**CUARTA.-** En caso de que la información objeto de este acuerdo, resulte revelada, divulgada o utilizada por el “RECEPTOR” de cualquier forma distinta a lo establecido en la cláusula primera del presente acuerdo, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la “DIVULGANTE” los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

**QUINTA.-** El “RECEPTOR” se obliga a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyan información amparada por el deber de confidencialidad objeto del presente acuerdo una vez que lleguen a su término las

fases de evaluación, calificación y premiación del “Premio Estatal de Excelencia Operacional”

**SEXTA.-** El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma del mismo por ambas partes.

**SÉPTIMA.-** En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente acuerdo, las partes se someterán a los tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

En señal de expresa conformidad y aceptación de los términos establecidos en el presente acuerdo, lo firman en 1 (un) tanto para debida constancia, en la ciudad de \_\_\_\_\_ de Zaragoza, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

**POR EL “RECEPTOR”**

**POR LA “DIVULGANTE”**

---

**NOMBRE, CARGO Y FIRMA  
NO. DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL**

---

**ING. JAIME GUERRA PÉREZ  
SECRETARIO DE ECONOMÍA**